



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA PROPUESTA SOBRE LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" EN CADA NIVEL DE CARGO O PUESTO.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/030/22.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta de noviembre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Secretario Ejecutivo del Instituto **NOTIFICA** el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueban los Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargo o puesto y su anexo, los cuales constan en un total de cuarenta fojas útiles con texto por un solo lado. Documentos que se adjuntan en copias simples a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

OUMR / CARG



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA PROPUESTA SOBRE LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" EN CADA NIVEL DE CARGO O PUESTO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/030/22

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral.
Organismo Público:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del Instituto que atiende los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos del Estatuto.
Programas:	Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.
Rangos:	Son las categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.
Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional
Titularidad:	Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ANTECEDENTES

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince a través del acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Estatuto,¹ mismo que se reformó el ocho de julio de dos mil veinte por acuerdo INE/CG162/2020;² posteriormente, se modificó el veintiséis de enero de dos mil veintidós³ a través del acuerdo INE/CG23/2022 en cumplimiento a la sentencia SG-JLI-6/2020 de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.⁴

II. Aprobación de los Lineamientos. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/JGE52/2021,⁵ relativo a la aprobación de los Lineamientos.

III. Remisión de la propuesta de los Programas. El treinta de septiembre y el veintidós de noviembre, el titular del Órgano de Enlace remitió a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional la propuesta de montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" y de los Programas, respectivamente; para someterlos a un proceso de valoración y análisis, lo cual se realizó en tres tandas de observaciones.

IV. Validación de los Programas. El doce de octubre el Director de Planeación del Servicio Profesional mediante oficio INE/DESPEN/DPL/0084/2022 informó al titular del Órgano de Enlace que la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional realizó una nueva valoración, resultado de la cual no se identificó ninguna observación y en términos del artículo 7, incisos f) e i) de los Lineamientos, otorgó el visto bueno a los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C"; así como a los Programas.

V. Informe sobre la validación de los Programas. El diecisiete de octubre a través del oficio OESPEN-IEEQ/091/2022 el Titular del Órgano de Enlace hizo del conocimiento de la consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional el referido oficio INE/DESPEN/DPL/0084/2022 relativo a la validación de los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" y de los Programas.

¹ Consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/discover?scope=/&rpp=10&page=1&query=dc.identifier.govdoc:INE/CG909/2015&group_by=none&etal=0

² Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114224/CGor202007-08-ap-10.pdf>

Cabe señalar que en el artículo Segundo transitorio del Estatuto estableció que a partir de su entrada en vigor se abrogó el Estatuto aprobado mediante acuerdo INE/CG909/2015, así como que se derogaron todas las disposiciones que lo contravinieran.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintidós, salvo mención de un año diverso.

⁴ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126661/CGex202201-26-ap-12-Gaceta.pdf>

⁵ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118275/JGEx202103-19-ap-2-4-Gaceta.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Sesión de la Comisión de Seguimiento. En sesión del once de noviembre la Comisión de Seguimiento conoció los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", además de los Programas previamente validados por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional y mediante oficio CSSPEN/029/2022 la Presidenta del referido órgano colegiado comunicó dicha actividad a la Secretaría Ejecutiva a efecto de someterlos a consideración del Consejo General.

VII. Remisión del proyecto de acuerdo e instrucción para convocar. El veintiocho de noviembre a través del oficio SE/1790/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha, a través del oficio P/631/22 instruyó convocar a sesión del órgano de dirección superior con la finalidad de someter a consideración de éste la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto es el Organismo Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios previstos en la normatividad.

2. En este sentido, los artículos 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, 30 párrafo 3 de la Ley General, con relación al artículo 55 de la Ley Electoral establecen que el Servicio Profesional se rige por el Estatuto y comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de quienes integran los órganos ejecutivos y técnicos adscritos al citado Servicio en el sistema del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales electorales; asimismo, que el Instituto Nacional regula su organización y funcionamiento además de ejercer su rectoría.

3. Por su parte, los artículos 55, párrafo tercero de la Ley Electoral y 8, párrafo segundo del Reglamento Interior del Instituto establecen que este Organismo Público cuenta con funcionariado adscrito a los órganos ejecutivos y técnicos que integran el Servicio Profesional, específicamente en las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así con dos plazas atinentes a Técnica o Técnico de Educación Cívica, respectivamente, cuyas funciones se encuentran previstas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional.⁶

⁶ Visible en la página 611 del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN. Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/catalogo-cyp-spen.pdf>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, entre otras, la Comisión de Seguimiento que es responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del citado Servicio Profesional bajo la rectoría del Instituto Nacional.

5. En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional tiene la atribución de otorgar el visto bueno a los programas y respecto de la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en los plazos que determine en términos del artículo 7, incisos f) e i) de los Lineamientos.

SEGUNDO. Disposiciones vinculadas con el programa de otorgamiento de la titularidad.

6. En términos del artículo 430 del Estatuto en relación con los artículos 11 y 12 de los Lineamientos, la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto y que al obtenerla se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual puede iniciar su promoción en la estructura de rangos. Aunado a lo anterior, dispone que al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio, y a partir de ese momento, debe desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo, con lo que se van acumulando titularidades en el Servicio, mismas que pueden ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del Instituto.

7. En este sentido, es conveniente señalar que los artículos 431 y 432 del Estatuto disponen que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio debe desempeñarse en su nivel durante el ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño; además, que debe obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

8. Por otro lado, el artículo 8, inciso b) de los Lineamientos señala que le corresponde al órgano superior de dirección del Organismo Público aprobar el programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/CG/A/030/22

9. Por su parte el artículo 22 de los Lineamientos dispone que el Órgano de Enlace presentará en los plazos previstos a la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, el programa para el otorgamiento de la titularidad, en el que determinará: la identificación del Organismo Público correspondiente, la normativa que le es aplicable, los requisitos para su otorgamiento, la acreditación de los mismos y la evidencia documental que se deba presentar, las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos, el procedimiento y los criterios para determinar los montos aplicables, en su caso, para el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad en el nivel de cargos o puestos, la estructura de niveles de cargos y puestos, las consideraciones de carácter particular que estime necesarias para su otorgamiento, que se aplicará con una periodicidad trianual y en situaciones excepcionales, de forma anual, así mismo, que lo podrá ratificar, modificar o actualizar, dentro de los tres primeros meses de cada año.

TERCERO. Disposiciones vinculadas con el programa de promoción del rango.

10. De conformidad con el artículo 416 del Estatuto con relación al artículo 38, párrafo segundo de los Lineamientos, la promoción en rango es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del Organismo Público accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa y se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su carrera, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos.

11. Los tipos de rangos se encuentran establecidos en el artículo 417 del Estatuto con relación a los artículos 41, 42 y 43 de los Lineamientos, mismos que refieren que para cada nivel habrá los rangos "A", "B" y "C" y que el rango "A" se accede una vez que se obtiene la titularidad y que respecto a los rangos "B" y "C", se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

12. Respecto de la determinación al cumplimiento de los requisitos para la promoción en términos con el artículo 418 del Estatuto con relación con los artículos 57, 58 y 59 de los Lineamientos, el Órgano de Enlace emitirá un dictamen, mismo que será verificado por el órgano superior de dirección del Instituto y en caso de ser autorizado, se enviará para su aprobación por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

13. Por su parte el artículo 419 del Estatuto dispone que los rangos obtenidos y los méritos acreditados por las y los miembros del Servicio que cambien del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales al del Instituto Nacional y viceversa, podrán ser reconocidos por la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional.

14. Por otro lado, el artículo 8, inciso c) de los Lineamientos establece que le corresponde al órgano superior de dirección del Organismo Público aprobar el programa para el otorgamiento de la promoción en rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos de este, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

15. El Servicio se estructurará en niveles y rangos, en los cuales se desarrollará la carrera profesional electoral y los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, con rangos diferenciados al interior de cada nivel, de conformidad con el artículo 38, párrafo primero de los Lineamientos.

16. En el programa para el otorgamiento de la promoción en rango se debe determinar por parte del Organismo Público, la acreditación de los requisitos establecidos en el artículo 48 de los Lineamientos, así como la evidencia documental que se aportará, de conformidad con el artículo 49 de los Lineamientos.

17. La promoción en rango es independiente de los incentivos, tal y como lo establece el artículo 67 de los Lineamientos.

18. El artículo 72 de los Lineamientos dispone que el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango son exclusivos para el personal del Servicio, por lo cual el Organismo Público debe excluir al personal de la Rama Administrativa que se encuentre temporalmente adscrito al Servicio.

CUARTO. Programas.

19. Conforme con el artículo 68 de los Lineamientos, los Programas deberán integrarse en un solo documento con los dos apartados correspondientes.

A) Para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

20. El contenido del citado programa se encuentra conformado por los apartados de antecedentes, glosario, normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la titularidad, información relativa al establecimiento del ciclo trianual, requisitos para el otorgamiento de la titularidad, recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad, calendario o cronograma para el otorgamiento de la titularidad y consideraciones complementarias aplicables a la titularidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

B) *Para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.*

21. Por su parte el contenido del programa para la promoción en rango en comento, se conforma por los apartados de antecedentes, glosario, normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la promoción en rango, información relativa al establecimiento del ciclo trianual, requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango, recursos económicos previstos para el otorgamiento de promoción en rango, calendario o cronograma para el otorgamiento de la promoción en rango y consideraciones complementarias.

22. Cabe señalar que, los programas cuentan con tres anexos en común, siendo los siguientes:

Anexo 1: Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al Instituto, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/JGE275/2021 del trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Anexo 2: Estímulo por única ocasión.

Anexo 3: Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en cada nivel de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

23. En consecuencia, toda vez que han sido validados los programas, así como la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en cada nivel de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Anexo 3), además de haber sido conocidos por la Comisión de Seguimiento, este órgano superior de dirección del Instituto determina su aprobación en términos de lo previsto en el artículo 8, incisos b), c) y f), así como los artículos Sexto y Séptimo Transitorio de los Lineamientos, mismos que forman parte integral de esta determinación para los efectos conducentes.

24. Con la aprobación de la presente determinación el Instituto atiende lo establecido por los artículos 8, incisos b), c) y f), Sexto y Séptimo transitorios de los Lineamientos.

QUINTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

25. Para efectos de la aprobación de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias, así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS-CoV-2;⁷ por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de la votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, Base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 30 párrafo 3, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 416, 417, 418, 419, 430, 431 y 432 del Estatuto; 52, 55 y 68, párrafo primero de la Ley Electoral; 7, incisos f) e i), 8, incisos b) y c), 11, 12, 22, 38, 41, 42, 43, 48, 49, 57, 58, 59, 67, 68, 72, Sexto y Séptimo Transitorios de los Lineamientos; así como 15, 16, fracción VIII, 31, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente acuerdo y los Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como la propuesta sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargo o puesto.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que remita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral copia de la presente determinación y notifique al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la presente determinación.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que notifique al personal del Servicio Profesional Electoral adscrito al Instituto Electoral del Estado de Querétaro la presente determinación.

CUARTO. Notifíquese y publíquese la presente determinación como corresponda de conformidad con la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

⁷ El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

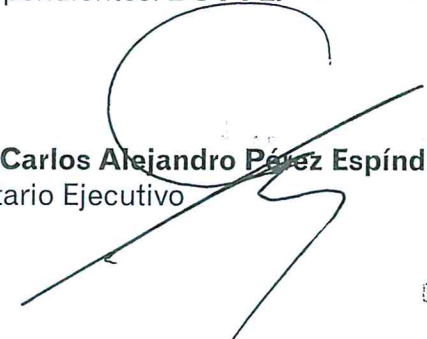
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de noviembre del dos mil veintidós, mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo de dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-Cov-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZConsejera Presidenta
Rúbrica**MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA**Secretario Ejecutivo
Rúbrica

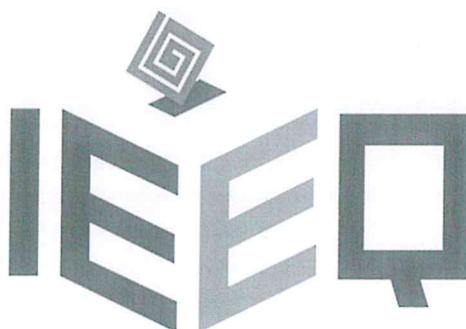
El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de noviembre de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diez fojas útiles, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----



Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

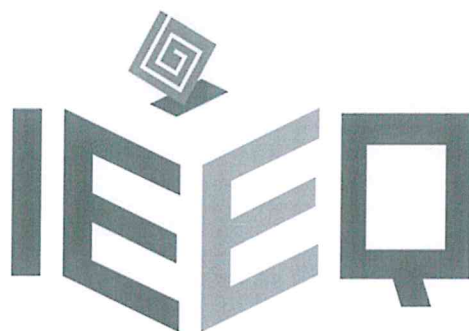
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Septiembre 2022



Programa para el otorgamiento de la titularidad, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

I. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevén la integración de un Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos públicos locales electorales.

Para efectos de lo anterior, corresponde al Instituto Nacional regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deben sujetarse los órganos electorales locales, mientras que a estos últimos corresponde aplicar y operar los procedimientos que prevea la normatividad en materia del referido servicio.

Así, derivado de diversos instrumentos normativos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, entre los cuales se encuentra el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ha realizado las acciones pertinentes para contar con funcionariado adscrito a dicho servicio.

A la fecha la estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al Servicio, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Nivel SPEN	Número de plazas
Coordinación de Organización Electoral	1	1
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1
Coordinación de Educación Cívica	1	1
Coordinación de Participación Ciudadana	1	1
Técnica/o de Educación cívica	2	2
Total		6 plazas

El funcionariado que ocupe las citadas plazas encuentra su adscripción en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente.

En ese orden de ideas, con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto y su reforma aprobada a través del acuerdo INE/CG162/2020 de ocho de julio de dos mil veinte, así como en atención a los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo INE/JGE52/2021, de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, este Instituto tiene competencia para emitir el Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, el trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE275/2021, relativo a la aprobación de la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, en el cual se previó que en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro operaría con dos niveles, en los términos siguientes:¹

Estructura de niveles, cargos y puestos en Querétaro	
Nivel SPEN	Cargo/puesto
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
2	Técnica/o de Educación cívica

De esta manera, en el presente programa se considera el mecanismo y los procedimientos para el otorgamiento de la titularidad del funcionariado público adscrito al referido Servicio Profesional, como parte del reconocimiento a los méritos alcanzados por el mismo dentro de este organismo público local y en la carrera profesional electoral.

II. Glosario.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

- a) **Adscripción:** ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- b) **Capacitación:** conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- c) **Ciclo trianual:** periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- d) **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

¹ Información consultable en la liga de acceso siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126268>



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- h) **Estructura:** niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- i) **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes de quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- j) **Evaluación del desempeño:** instrumento mediante el cual se valora en qué medida el funcionariado integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- k) **Funcionariado de la rama administrativa:** personas adscritas a una plaza presupuestal y que realizan actividades de manera regular en el Instituto.
- l) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- m) **Ingreso:** mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las vías establecidas para tal fin y previo al cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad.
- n) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- o) **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- p) **Miembro asociado del Servicio:** persona que ganó un concurso público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- q) **Miembro del Servicio:** persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- r) **Miembro titular del Servicio:** persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- s) **Niveles:** clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

- t) **Órgano de Enlace:** Órgano del Instituto que atiende los asuntos del Servicio en los términos de la normatividad de la materia.
- u) **Percepción mensual:** retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el Instituto.
- v) **Permanencia:** continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en términos de la normatividad.
- w) **Personal del Servicio:** funcionariado que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por la normatividad aplicable.
- x) **Plaza:** posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- y) **Procedimiento laboral sancionador:** serie de actos dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan la normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- z) **Profesionalización:** proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio.
- aa) **Programa de formación:** conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- bb) **Promoción:** obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio.
- cc) **Rangos:** categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio.
- dd) **Recurso de inconformidad:** medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ee) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

ff) **Sueldo.** remuneración que se paga al funcionariado por los trabajos realizados en términos de la normatividad de la materia.

gg) **Titularidad:** reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la titularidad.

a) Estatuto

El artículo 430 del Estatuto establece que la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto; asimismo, que al obtenerla se ubica en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual puede iniciar su promoción en la estructura de rangos; además, que al incorporarse a cada nivel se considera miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, debe desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo, con lo que se van acumulando titularidades en el Servicio, mismas que pueden ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del Instituto.

Los artículos 431 y 432 del Estatuto refieren que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio debe desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño; aunado a que debe obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

b) Lineamientos.

Por su parte, los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021 establecen las bases principales para el otorgamiento de la titularidad del funcionariado del Servicio en el Instituto, mismos que son considerados en su integridad para la conformación de este instrumento.

c) Ley Electoral del Estado de Querétaro.

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas que ejerzan la



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

función pública en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, mismo que contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, se prevé que el INE regula la organización y funcionamiento de este Servicio y ejerce su rectoría.

d) Reglamento Interior del Instituto.

Los artículos 8, párrafo segundo y 11 del Reglamento Interior del Instituto disponen que este organismo público local cuenta con diversos puestos y cargos adscritos al Servicio como son las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismas que se encuentran adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación; además, se prevé que el Instituto debe contar con un Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio en términos de la normatividad aplicable.

El artículo 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior establece que son consideradas Comisiones Permanentes, entre otras, la de Seguimiento al Servicio con competencia para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, el presente Programa se encuentra sustentado en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Ahora bien, las actividades principales del procedimiento para el otorgamiento de la titularidad se establecen en los apartados subsecuentes, para lo cual se prevén disposiciones vinculadas con los requisitos, recursos económicos, calendario o cronograma y consideraciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 19 a 32 de los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021.

IV. Información relativa al establecimiento del ciclo trianual

Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro (completo) deberá determinarse con base en la



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

renovación del congreso local de cada OPLE. Esto dependerá del calendario de renovación del congreso local, el cual será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

V. Requisitos para el otorgamiento de la titularidad.

De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar que se cumple con los requisitos, el Órgano de Enlace deberá anexar la documentación soporte con la propuesta que se remita a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y al Consejo General, para tal efecto, solicitará, en su caso, al funcionariado miembro asociado del Servicio presentar los elementos probatorios siguientes:

- a) Carta emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto en la cual se señale el periodo de permanencia en el cargo o puesto de adscripción.
- b) Comprobante o notificación de acreditación del programa de formación del Servicio y de la evaluación del desempeño, emitido por la DESPEN, de los que se adviertan calificaciones superiores a ocho (8).
- c) Carta expedida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento laboral sancionador en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la titularidad, y en su caso, que,



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

- d) Carta expedida por la Contraloría General de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento administrativo en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la titularidad, y en su caso, a la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la titularidad.

Los montos y/o prestación que se otorgará por la obtención de la titularidad en el nivel de cargo o puesto, serán de dos tipos y se otorgarán conforme a lo siguiente:

- a) **Estímulo por única ocasión:** se otorgará un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos, cuando una o un miembro del Servicio obtenga la titularidad.
- b) **Remuneración por obtención del rango "A":** de manera adicional al estímulo por única ocasión señalado en el inciso anterior, cuando se obtenga la titularidad, se accederá al rango "A", por lo que se otorgará de manera mensual y de manera permanente, la remuneración por obtención del rango "A" señalada en el anexo 3 de los programas denominado "Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE".

En su oportunidad, dentro del primer trimestre de cada año, la persona titular del Órgano de Enlace podrá solicitar a la DESPEN la actualización o modificación de los programas para su validación, y en su oportunidad deberá presentarse como propuesta del presupuesto anual, de manera adjunta al tabulador de sueldos y/o en el documento administrativo que resulte aplicable de acuerdo con la normativa.

VII. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la titularidad.

Para efectos de llevar a cabo el otorgamiento de la titularidad, una vez que se cuente con los resultados de la evaluación del desempeño y de la profesionalización correspondiente al ciclo trianual, a efecto de llevar a cabo la verificación conducente, se realizarán las acciones siguientes:



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Cronograma de actividades		
No.	Actividad	Plazo
1	La persona titular del Órgano de Enlace verificará el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la titularidad, entre ellos, que las personas candidatas no hayan sido notificadas del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.	Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado.
2	La persona titular del Órgano de Enlace elaborará una lista de personas candidatas a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales que corresponda en los que se establezca la procedencia y/o improcedencia de la solicitud de otorgamiento de la titularidad y lo informará a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento.	Dentro de 10 días hábiles posteriores al plazo señalado en el numeral 1 de este cronograma.
3	La persona titular del Órgano de Enlace remitirá oficio-convocatoria a quienes integran el Consejo General para la revisión de los expedientes del personal candidato a obtener la titularidad.	
4	Quienes integran el Consejo General podrán verificar el cumplimiento de los requisitos de las personas candidatas a obtener la titularidad y en su caso, emitir observaciones.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del oficio convocatoria.
5	La persona titular del Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio que cumpla con los requisitos.	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de la revisión de expedientes.
6	Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del ante proyecto de acuerdo y los dictámenes, el Órgano de Enlace propondrá dichos instrumentos a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento.	Dentro del mes siguiente a la notificación del visto bueno emitido por la DESPEN.
7	La Comisión remitirá al Consejo General el proyecto de acuerdo y dictámenes, para su conocimiento, discusión y en su caso aprobación.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión que realice la Comisión.
8	El Consejo General conocerá y, en su caso, aprobará el acuerdo y dictámenes por los que se otorga la titularidad.	Dentro del mes siguiente a la recepción de los proyectos que remita la Comisión de Seguimiento.
9	El Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las personas beneficiadas la obtención de la titularidad; asimismo, deberá incorporar al Sistema de Información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el Dictamen. Aunado a lo anterior, se realizará la entrega del diploma de reconocimiento correspondiente, conforme al modelo que para en su caso tal efecto emita la DESPEN.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo y dictámenes de otorgamiento de la titularidad.
10	El Órgano de Enlace notificará a la Coordinación Administrativa para que lleve a cabo los trámites administrativos para la ejecución del estímulo por una única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A".	



Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En el supuesto de reposición del procedimiento se deberán observar los plazos señalados en el presente apartado, por lo que los plazos se computarán a partir de la notificación correspondiente, en términos de los Lineamientos.

VIII. Consideraciones complementarias aplicables a la titularidad.

Los criterios, reglas, aclaraciones, restricciones y supuestos particulares aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la titularidad son:

- a) El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
- b) El Instituto podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
- c) En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
- d) En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
- e) Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
- f) El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del Instituto, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
- g) De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad de cada OPLE.
- h) El diseño del Programa se realizó de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la entidad, aunado que lo establecido en el presente programa corresponde exclusivamente

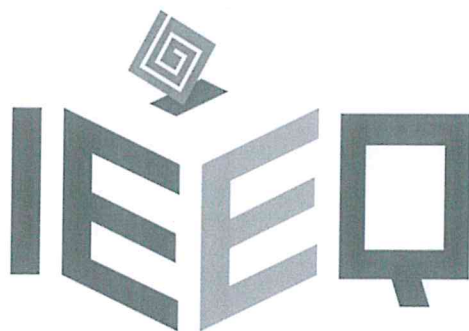


Programa para el otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

a quienes integran el Servicio, por lo que los estímulos y/o remuneraciones determinadas en el mismo, son inaplicables a funcionarios de la rama administrativa del Instituto.

- i) Lo no previsto en el Programa se estará a lo establecido en los Lineamientos y lo determinado por la persona titular del Órgano de Enlace, lo cual en su oportunidad se hará de conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a través de esta al Consejo General y a la DESPEN.
- j) El Instituto podrá utilizar las tecnologías de información y comunicación que tengan a su alcance para hacer más accesibles, ágiles y sencillos todos los actos y procedimientos establecidos en el Programa.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro



I. Antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro prevén la integración de un Servicio en los organismos públicos locales electorales.

Para efectos de lo anterior, corresponde al Instituto Nacional regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deben sujetarse los órganos electorales locales, mientras que a estos últimos corresponde aplicar y operar los procedimientos que prevea la normatividad en materia del referido servicio.

Derivado de diversos instrumentos normativos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, entre los cuales se encuentra el Estatuto del Servicio, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro ha realizado las acciones pertinentes para contar con funcionariado adscrito a dicho Servicio.

A la fecha la estructura del Instituto cuenta con un total de seis plazas al Servicio, en los términos siguientes:

Cargo o puesto	Nivel SPEN	Número de plazas
Coordinación de Organización Electoral	1	1
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	1
Coordinación de Educación Cívica	1	1
Coordinación de Participación Ciudadana	1	1
Técnica/o de Educación cívica	2	2
Total		6 plazas

El funcionariado que ocupe las citadas plazas encuentra su adscripción en las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación, respectivamente.

Así, con base en las disposiciones contenidas en el Estatuto y su reforma aprobada a través del acuerdo INE/CG162/2020 de ocho de julio de dos mil veinte, así como en atención a los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales aprobados por la Junta General Ejecutiva mediante el acuerdo INE /JGE52/2021, de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, este Instituto tiene competencia para emitir el Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Aunado a lo anterior, el trece de diciembre de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/JGE275/2021, relativo a la aprobación de la



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, en el cual se previó que en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro operaría con dos niveles, en los términos siguientes:²

Estructura de niveles, cargos y puestos en Querétaro	
Nivel SPEN	Cargo/puesto
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
2	Técnica/o de Educación cívica

De esta manera, en el presente programa se considera el mecanismo y los procedimientos para el otorgamiento de la promoción en rango del funcionariado público adscrito al referido Servicio Profesional, como parte del reconocimiento a los méritos alcanzados por el mismo dentro de este organismo público local y en la carrera profesional electoral.

II. Glosario.

Para los efectos de este Programa, se entenderá por:

- a) **Adscripción:** ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.
- b) **Capacitación:** conjunto de actividades complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua.
- c) **Ciclo trianual:** periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).
- d) **Comisión de Seguimiento:** Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- e) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- f) **DESPEN:** Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.
- g) **Estatuto:** Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
- h) **Estructura:** niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

² Información consultable en la liga de acceso siguiente: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/126268>



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

- i) **Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación:** instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes de quienes integran el Servicio Profesional Electoral Nacional.
- j) **Evaluación del desempeño:** instrumento mediante el cual se valora en qué medida el funcionariado integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.
- k) **Funcionariado de la rama administrativa:** personas adscritas a una plaza presupuestal y que realizan actividades de manera regular en el Instituto.
- l) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- m) **Ingreso:** mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de las vías establecidas para tal fin y previo al cumplimiento de los requisitos previstos por la normatividad.
- n) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
- o) **Lineamientos:** Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- p) **Miembro asociado del Servicio:** persona que ganó un concurso público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente.
- q) **Miembro del Servicio:** persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.
- r) **Miembro titular del Servicio:** persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel.
- s) **Niveles:** clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- t) **Órgano de Enlace:** Órgano del Instituto que atiende los asuntos del Servicio en los términos de la normatividad de la materia.



- u) **Percepción mensual:** retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el Instituto.
- v) **Permanencia:** continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en términos de la normatividad.
- w) **Personal del Servicio:** funcionariado que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por la normatividad aplicable.
- x) **Plaza:** posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.
- y) **Procedimiento laboral sancionador:** serie de actos dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan la normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.
- z) **Profesionalización:** proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio.
- aa) **Programa de formación:** conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.
- bb) **Promoción:** obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio.
- cc) **Rangos:** categorías en las que se dividen los niveles o cuerpos del Servicio.
- dd) **Recurso de inconformidad:** medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.
- ee) **Servicio:** Servicio Profesional Electoral Nacional.
- ff) **Sueldo.** remuneración que se paga al funcionariado por los trabajos realizados en términos de la normatividad de la materia.



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

gg) **Titularidad:** reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio.

III. Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la promoción en rango.

a) *Estatuto*

Los artículos 416 a 419 del Estatuto prevén las características y procedimiento generales de la promoción en rango, a los cuales se accede una vez que se obtiene la titularidad y se cumple con los requisitos para tal efecto.

b) *Lineamientos.*

Por su parte, los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021 establecen las bases principales para el otorgamiento de la promoción del funcionariado del Servicio en el Instituto, mismos que son considerados en su integridad para la conformación de este instrumento.

c) *Ley Electoral del Estado de Querétaro.*

El artículo 55, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto debe contar con un cuerpo de personas que ejerzan la función pública en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales que forme parte del Servicio, mismo que contiene los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. Además, se prevé que el INE regula la organización y funcionamiento de este Servicio y ejerce su rectoría.

d) *Reglamento Interior del Instituto.*

Los artículos 8, párrafo segundo y 11 del Reglamento Interior del Instituto disponen que este organismo público local cuenta con diversos puestos y cargos adscritos al Servicio como son las Coordinaciones de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismas que se encuentran adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Educación Cívica y Participación; además, se prevé que el Instituto debe contar con un Órgano de Enlace encargado de atender los asuntos relacionados con el Servicio en términos de la normatividad aplicable.



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

El artículo 16, fracción VIII y 31 del Reglamento Interior establece que son consideradas Comisiones Permanentes, entre otras, la de Seguimiento al Servicio con competencia para garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del INE y ejerce sus funciones conforme las disposiciones establecidas en el Estatuto y la normatividad aplicable.

Con base en lo anterior, el presente Programa se encuentra sustentado en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

Ahora bien, las actividades principales del procedimiento para el otorgamiento de la promoción en rango se establecen en los apartados subsecuentes, para lo cual se prevén disposiciones vinculadas con los requisitos, recursos económicos, calendario o cronograma y consideraciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 38 a 61 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aprobados mediante acuerdo INE/JGE52/2021.

IV. Información relativa al establecimiento del ciclo trianual

Con fundamento en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual íntegro (completo) deberá determinarse con base en la renovación del congreso local de cada OPLE. Esto dependerá del calendario de renovación del congreso local, que determinará el inicio del primer ciclo trianual completo, que se extiende de septiembre de 2022 a agosto de 2025.

V. Requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango.

Para efectos del otorgamiento de la promoción en rango se deberá observar lo siguiente:

1. Para acceder al rango "A" de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, de conformidad con el programa respectivo.
2. Una vez que se obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.
3. En términos del artículo 48 de los Lineamientos en la materia, para obtener el rango "B" en el nivel de cargos y puestos que ocupe, se deberá cumplir con los requisitos siguientes:
 - a) Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el acuerdo del Consejo General.



- b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.
 - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
 - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
 - f) No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.
4. En términos del artículo 50 de los Lineamientos en la materia, los requisitos que debe acreditar el miembro del Servicio para el otorgamiento de la promoción en rango "C" son los siguientes:
- a) Contar con el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante acuerdo del Consejo General.
 - b) Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el Instituto, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango "B".
 - c) Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
 - d) Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe,



con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.

- e) Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.
- f) No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar que se cumple con los requisitos para obtener la promoción en rango B, el Órgano de Enlace solicitará, en su caso, al funcionariado miembro asociado del Servicio presentar los elementos probatorios siguientes:

- a) Copia simple del acuerdo del Consejo General donde se otorgue la titularidad.
- b) Carta emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto en la cual se señale el periodo de permanencia en el cargo o puesto de adscripción, la cual deberá señalar si se acredita un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel que ocupe y que abarque un proceso electoral local ordinario.
- c) Comprobante o notificación de acreditación del programa de formación del Servicio correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, emitido por la DESPEN, de los que se adviertan calificaciones iguales o superiores a ocho (8.0) en una de cero a diez.
- d) Dictamen general de resultados o notificación que emita la DESPEN, en la que se advierta haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupe, de la que se adviertan calificaciones iguales o superiores a ocho punto cinco (8.5) en una de cero a diez.
- e) Notificación o documento emitido por la DESPEN en la que se acredite el cumplimiento de las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una de cero a diez.



- f) Carta expedida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento laboral sancionador en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción de rango, y en su caso, que la conclusión de este no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.
- g) Carta expedida por la Contraloría General de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento administrativo en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción en rango, y en su caso que, a la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

Para acreditar que se cumple con los requisitos para obtener la promoción en rango C, el Órgano de Enlace solicitará, en su caso, al funcionariado miembro asociado del Servicio presentar los elementos probatorios siguientes:

- a) Copia simple del acuerdo del Consejo General donde se otorgó el rango B.
- b) Carta emitida por la Coordinación Administrativa del Instituto en la cual se señale el periodo de permanencia en el cargo o puesto de adscripción, la cual deberá señalar si se acredita un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel que ocupe y que abarque un proceso electoral local ordinario como miembro titular rango B.
- c) Comprobante o notificación de acreditación del programa de formación del Servicio, emitido por la DESPEN, de los que se adviertan calificaciones iguales o superiores a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez.
- d) Dictamen general de resultados o notificación que emita la DESPEN en la que se advierta haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño como miembro titular B, en el nivel del cargo o puesto, de la que se advierta calificaciones iguales o superiores a nueve (9.0) en una escala de cero a diez.
- e) Notificación o documento que emita la DESPEN en la que se advierta haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez, para efectos del otorgamiento del nivel "C".
- f) Carta expedida por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la que se advierta si en el ciclo trianual valorado, existe procedimiento laboral sancionador en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción en rango, y en su caso, que, a la conclusión de este, no haya sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.



- g) Carta expedida por la Contraloría General de la que se advierta si en el ciclo trienal valorado, existe procedimiento administrativo en contra del funcionariado que pretende se le otorgue la promoción en rango, y en su caso, que a la conclusión de este, no hay sido sancionado con falta calificada como grave o muy grave.

El Órgano de Enlace deberá integrar la documentación soporte con la propuesta que se remita a la DESPEN, a la Comisión de Seguimiento y al Consejo General.

Estos soportes documentales deberán anexarse con la propuesta de candidatos a obtener la promoción en rango que presente cada OPLE a la DESPEN, en cada verificación que realice.

VI. Recursos económicos previstos para el otorgamiento de promoción en rango.

El monto de la retribución económica se entregará de manera adicional e independiente al salario de manera fija, es decir, para cualquier cambio se sujetará a lo determinado por el Consejo General, previo a la validación de la modificación al programa que realice la DESPEN, además dicha cantidad se otorgará en montos brutos y estará sujeta a las deducciones previstas por la normatividad.

Para efectos del otorgamiento de los recursos económicos derivados del otorgamiento de la promoción en rango, se atenderá lo siguiente:

- a) **Remuneración por obtención del rango “A”:** cuando un miembro del Servicio obtenga la titularidad en el nivel que ocupe, además del estímulo por única ocasión que debe entregarse por la obtención de la titularidad, se le otorgará de manera mensual el monto de la retribución económica por la obtención del rango “A” en términos del documento que forma parte del presente programa como anexo 3, denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.
- b) **Remuneración por obtención del rango “B”:** se otorgará cuando un miembro del Servicio con rango “A” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “B” en el nivel que ocupe, por lo que, una vez aprobado por el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de manera mensual se le otorgará de manera permanente el monto correspondiente, mismo que será acumulable con el monto obtenido por el rango “A”, en términos del documento que forma parte del presente programa como anexo 3, denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.



- c) **Remuneración por obtención del rango “C”:** se otorgará cuando un miembro del Servicio con rango “B” cumpla con los requisitos para la obtención del rango “C” en el nivel que ocupe, por lo que, una vez aprobado por el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, de manera mensual se le otorgará de manera permanente el monto para la retribución económica correspondiente, mismo que será acumulable, con los montos económicos obtenidos por el otorgamiento de los rangos “A” y “B”, en términos del documento que forma parte del presente programa como anexo 3, denominado “Montos aplicables para la retribución económica al personal del Servicio por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en el nivel de cargo y puesto que ocupen, en el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE”.

Por otra parte, con relación a la medalla de reconocimiento referida en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, prevista para el personal que obtenga el rango “C”, la misma no será otorgada con base en las medidas de racionalidad presupuestal.

VII. Calendario o cronograma para el otorgamiento de la promoción en rango.

Una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, se realizará las actividades siguientes:

Cronograma de actividades		
No.	Actividad	Plazo
1	La persona Titular del Órgano de Enlace realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos para la promoción en rangos, entre ellos, que las personas candidatas no hayan sido notificadas del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que este pendiente de resolución, asimismo, integrará y emitirá el dictamen correspondiente.	Dentro de los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado. De manera excepcional, dentro de los dos meses posteriores a la presentación de la petición de la persona integrante del Servicio que lo solicite (artículo 55 de los Lineamientos en la materia)
2	La persona Titular del Órgano de Enlace remitirá dictamen correspondiente y lo someterá a consideración del Consejo General para su verificación y autorización.	Dentro del mes siguiente a que concluyan los dos meses para la integración de los dictámenes.
3	El Consejo General aprobará, en su caso, el Dictamen.	Dentro del mes siguiente a que concluyan los dos meses para la integración de los dictámenes.
4	Una vez aprobado el Dictamen, la persona Titular del Órgano de Enlace lo enviará a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.	Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la autorización del Consejo General.
5	Una vez que se cuente con la autorización de la DESPEN, la Comisión de Seguimiento conocerá la propuesta de acuerdo y dictámenes de obtención del rango, para su posterior remisión al Consejo General.	Dentro del mes siguiente a que la DESPEN emita el visto bueno correspondiente.
6	El Órgano de Enlace someterá a la aprobación del Consejo	Dentro del mes siguiente a que la DESPEN



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

	General el acuerdo por el que a su vez se aprueban los dictámenes para otorgar la promoción en rango al personal del Servicio que integra la lista de quienes cumplen con los requisitos normativos, así como los dictámenes que se sometan a su consideración.	haya emitido el visto bueno y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
7	Una vez aprobado el acuerdo y dictámenes que otorgan la promoción en rangos, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y a las personas beneficiadas e incorporará al Sistema de Información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el Dictamen que acredite el otorgamiento.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aprobación por el Consejo General.
8	El Órgano de Enlace realizará los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional derivada de la promoción en rango al funcionariado beneficiado.	

En el supuesto de reposición del procedimiento se deberán observar los plazos señalados en el presente apartado, por lo que los plazos se computarán a partir de la notificación correspondiente, en términos de los Lineamientos.

VIII. Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
2. El Instituto podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el Instituto informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
5. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango "A", en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



Programa para el otorgamiento de la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

7. Lo no previsto en el Programa se estará a lo establecido en los Lineamientos y lo determinado por la persona titular del Órgano de Enlace, lo cual en su oportunidad se hará de conocimiento de la Comisión de Seguimiento y a través de esta al Consejo General, así como a la DESPEN.
8. La verificación de requisitos para la promoción en rangos podrá llevarse a cabo de manera excepcional de manera anual, siempre y cuando haya una petición debidamente fundada y motivada por parte de alguna persona miembro asociado del Servicio.



Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 1

Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al Instituto, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a través del Acuerdo INE/JGE275/2021 el trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Estructura de niveles, cargos y puestos en Querétaro	
Nivel SPEN	Cargo/puesto
1	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Participación Ciudadana
2	Técnica/o de Educación cívica



Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 2

Estímulo por única ocasión

El estímulo único por la obtención de la titularidad constará de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) brutos.



Programas para el otorgamiento de la titularidad y promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Anexo 3

Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C”, en cada nivel de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA			MONTO ACUMULADO DE LAS TRES RENUMERACIONES
	RANGO A	RANGO B	RANGO C	
	Montos aplicables por la obtención del rango “A”	Montos aplicables por la obtención del rango “B”	Montos aplicables por la obtención del rango “C”	
1	\$500	\$1,000	\$1,500	\$3,000.00
2	\$300	\$800	\$1,300	\$2,400.00

Los montos señalados en la presente tabla se entregarán de manera adicional e independiente al salario y estarán sujetos a las deducciones previstas en la normatividad.